

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455 -2011-A-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 26 OCT 2011

VISTO:

El Informe N° 005-2011-IS-PML-RO-RCP-SGIO-GDUIT/MDCGAL del Ingeniero de Seguridad y proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24 de Octubre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 252-2009-MDCGAL de fecha 06 de Octubre de 2009 se aprobó reconocer a los miembros del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 117-2011-A-MDCGAL, de fecha 23 de febrero de 2011, se resuelve recomponer el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ratificando a los miembros del comité anterior y designando nuevos para cubrir los cargos vacantes, asimismo se designa a los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 364-2011-A/MDCGAL de fecha 05 de Agosto de 2011 se procede a conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, con fecha 07 de Octubre de 2011 se expide la Resolución de Alcaldía N° 442-2011-MDCGAL, por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 364-2011-MDCGAL de fecha 05 de Agosto de 2011 en el extremo referida a la designación del Presidente y miembro titular del Comité de Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, a través del documento del Visto, el Ingeniero Pedro Méndez López Ingeniero de Seguridad de la Municipalidad, recomienda se apruebe la conformación del Comité de Seguridad y Salud laboral de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, según la propuesta alcanzada.

Que, por medio del D. S. N° 009-2005-TR se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual señala en el artículo 18° que las empresas con 25 o más trabajadores, deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Por otro lado el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y designación de Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por la Resolución Ministerial N° 148-2007-TR, señala que toda empresa que cuente con 25 o más trabajadores debe constituir obligatoriamente un Comité, en cumplimiento del artículo 18° del Reglamento. Agrega que el Comité debe estar conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, cuyo número total de personas puede varias de 4 a 12 miembros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455 -2011-A-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 26 OCT 2011

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, D. S. N° 009-2005-TR se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución Ministerial N° 148-2007-TR 009 Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Designación de Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 y Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal.

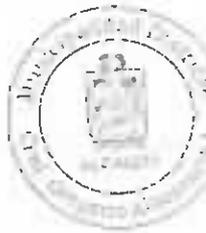
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, conforme a lo indicado en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha toda norma municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente a los integrantes para los efectos correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

[Signature]
Abog. Santiago F. Cún Velasquez
ALCALDE

C. C. Acordia
SM
SA
SAL
SGRH
Archivo

